



# ESCUELA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
AGOSTO-2023

**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**  
**CON LEGALIDAD**





# SECOPII

**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**  
**CON LEGALIDAD**



## ¿Qué es la contratación pública?

Es la forma mediante la cual el Estado suscribe con una persona natural y jurídica un acuerdo para el cumplimiento de sus obligaciones.

Contratante

Entidades Compradoras

Contratista

Persona Natural

Persona Jurídica

## ¿Qué es el SECOP?

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.

### **Marco Normativo**

Artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015..

¿Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP

## SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
- Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”

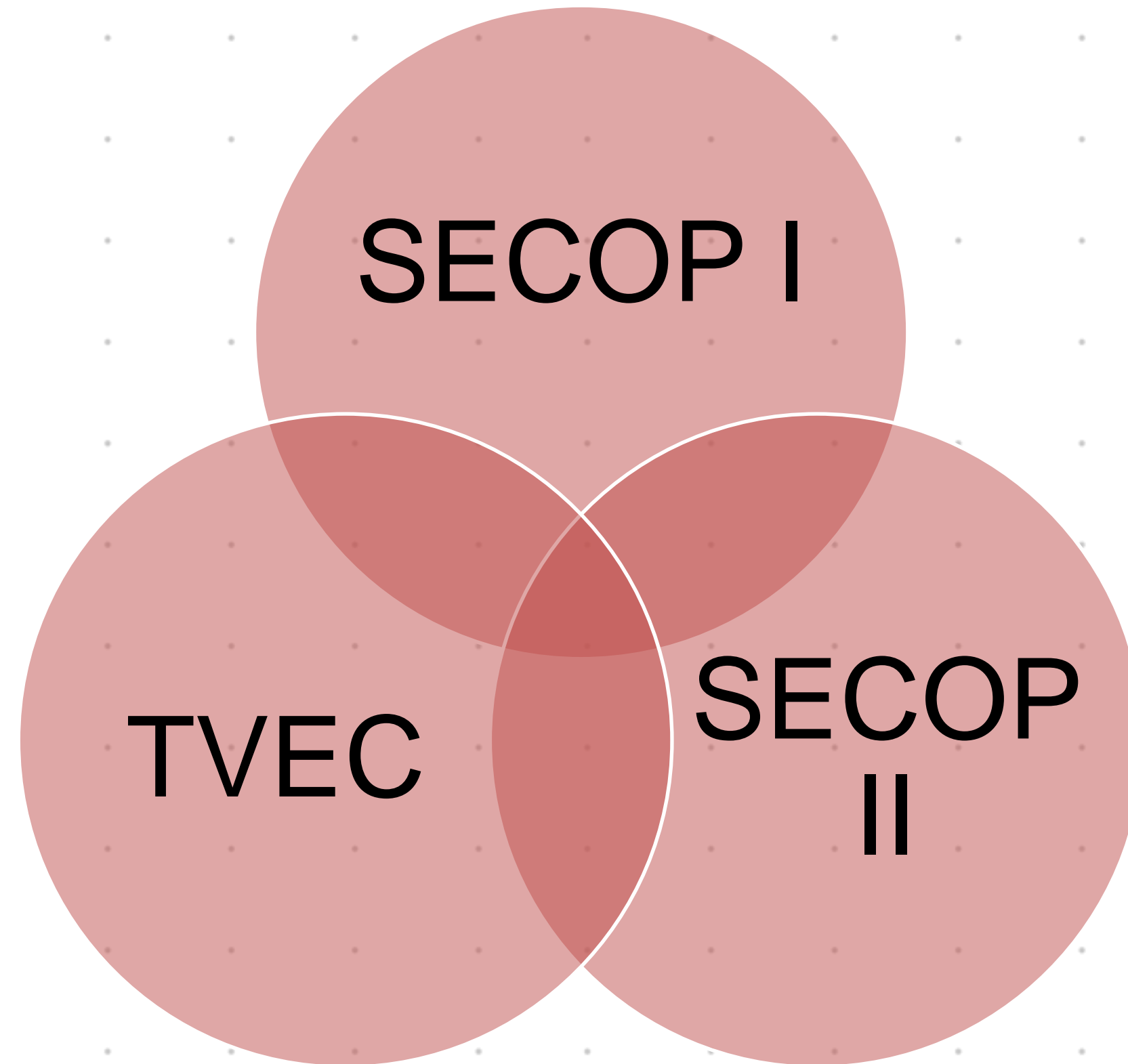
¿Cuáles son las funciones del SECOP?

## SECOP

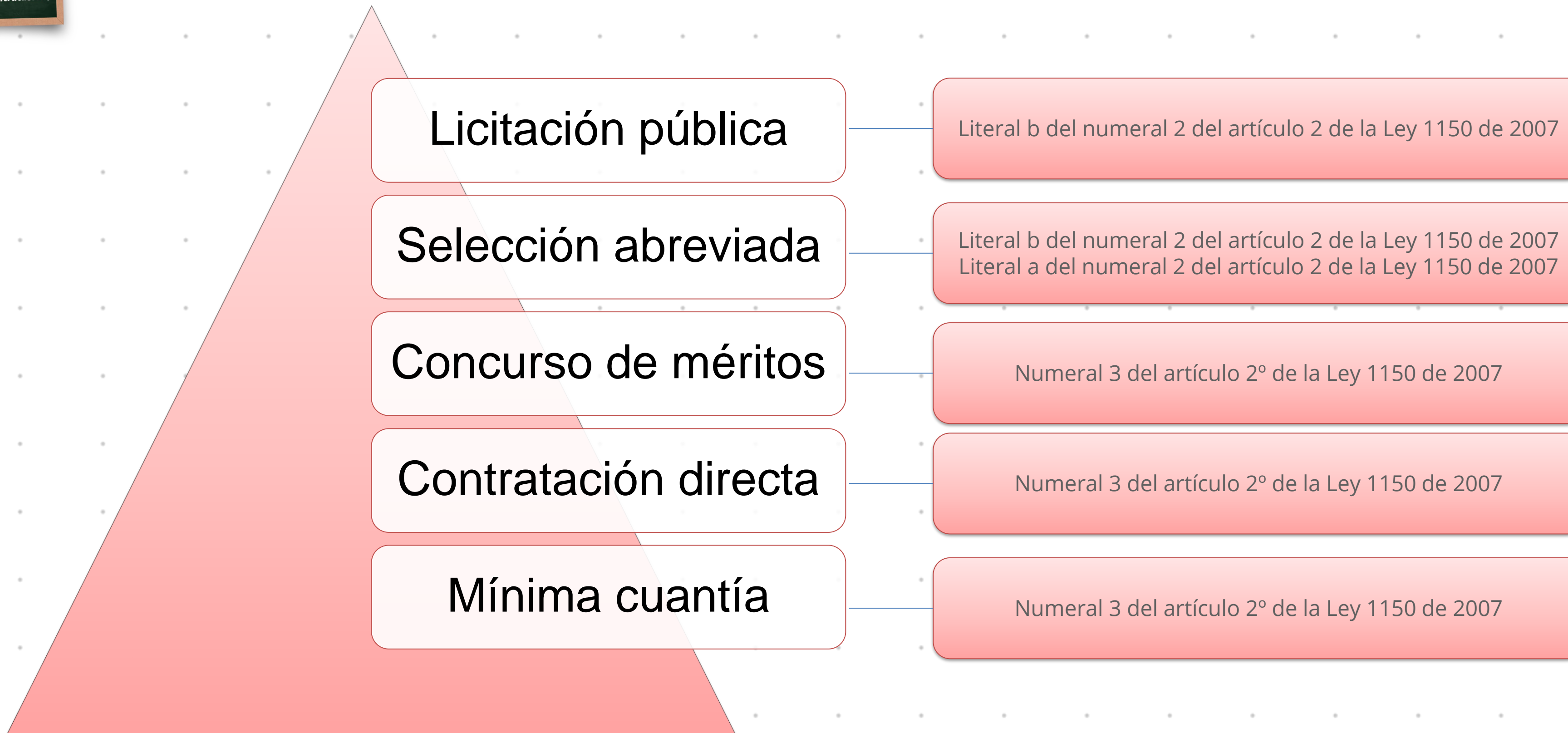
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, algunas de las competencias del SECOP son:

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2° de la presente ley según lo defina el reglamento.
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía.
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos.

**SECOP**



# MODALIDADES DE CONTRATACIÓN







***GRACIAS***

